

## RESOLUCIÓN RECTORAL DE 23 DE JUNIO DE 2021 POR LA QUE SE ACTUALIZAN NORMAS DE FUNCIONAMIENTO EN LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

La Resolución de 11 de mayo de 2021, por la que se establecen medidas sanitarias para la prevención, contención y control de la pandemia ocasionada por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Cantabria define las acciones preventivas aplicables tanto con carácter general como vinculadas a cada uno de los **niveles de alerta**, tal como se definen en el documento de “Actuaciones de respuesta coordinada para el control de la transmisión de COVID-19” de 26 de marzo de 2021, junto con los indicadores adicionales definidos en el “Documento de criterios técnicos de evaluación epidemiológica territorializada” adoptado el 11 de mayo de 2021 por la Dirección General de Salud Pública. Con posterioridad se han publicado actualizaciones a dicha Resolución, estando en vigor actualmente la novena modificación, de fecha 23 de junio.

Por su parte, continúa en vigor la obligatoriedad de seguir de forma estricta las normas recogidas en el [“Procedimiento de retorno a la actividad presencial tras el confinamiento decretado por el estado de alerta sanitaria motivado por el COVID-19”](#) ([ver enlace](#)), aprobado por el Comité de Seguridad y Salud Laboral de la Universidad de Cantabria y que fue modificado el pasado 18 de junio.

Teniendo en cuenta todo lo anterior y con la finalidad de minimizar los riesgos de coincidencia masiva de personas y reforzar las actuaciones de carácter preventivo, es necesario modificar el contenido de la Resolución Rectoral que establecía una serie de medidas, diferenciando en su caso la intensidad con la que debe aplicarse para cada actividad en función del nivel de alarma. Este Rectorado ha resuelto:

1. **Prórroga.** Se prorroga en todos sus términos lo recogido en los apartados 1,2,3,5 y 6 de la Resolución Rectoral 385/2021 de 21 de mayo de 2021, por la que se actualizan normas de funcionamiento en la Universidad de Cantabria.
2. Se modifica la redacción del apartado **4. Actividad docente**, que queda como sigue:
  - a. La actividad docente de carácter presencial correspondiente a estudios oficiales, títulos propios y programa Senior está amparada por el artículo 77.2 de la Resolución de 11 de mayo, y se regula, desde el punto de vista preventivo, por lo dispuesto en el en el [“Procedimiento de retorno a la actividad presencial tras el confinamiento decretado por el estado de alerta sanitaria motivado por el COVID-19”](#), aprobado por el Comité de Seguridad y Salud Laboral de la Universidad de Cantabria.
  - b. La actividad docente no reglada consistente en seminarios, cursos y talleres se ajustará a los aforos siguientes:
    - a. Nivel de alarma 1. Aforo máximo del 75%.

- b. Nivel de alarma **2**. Aforo máximo del 75%.
- c. Nivel de alarma **3**. Aforo máximo del 50%.
- d. Nivel de alarma **4**. Aforo máximo de 1/3

3. Se modifican, dentro del apartado 7, **Servicios y otras actividades**, los subapartados *d*, *e*, *h* e *i.a*, cuya redacción queda como sigue:

d. Las actividades dependientes del Vicerrectorado de Cultura, Proyección Social y Relaciones Institucionales asociadas a la extensión universitaria propios de la UC se podrán llevar a cabo atendiendo a las características de los mismos y observándose las medidas de prevención contempladas en las disposiciones específicas establecidas por las autoridades sanitarias para su desarrollo. Los aforos limitarán el número de personas para mantener una distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros. Se informará del límite de participantes en la convocatoria de la actividad. En el caso de actividades museísticas, exposiciones o actividades asimilables, el aforo máximo será el siguiente:

- Nivel de alarma **1**. No hay restricciones de aforo. Límite máximo de 25 personas en visitas grupales.
- Nivel de alarma **2**. Aforo máximo del 75%. Límite máximo de 6 personas en visitas grupales.
- Nivel de alarma **3**. Aforo máximo del 50%. Límite máximo de 4 personas en visitas grupales.
- Nivel de alarma **4**. Aforo máximo de 1/3. Límite máximo de 4 personas en visitas grupales.

e. Las actividades deportivas deberán ajustarse a la normativa en vigor y, especialmente, la apertura de espacios interiores, uso de vestuarios y duchas, así como los límites de aforo, que se regirán por lo establecido en el artículo 45 de la Resolución de 11 de mayo de 2021, de la Consejería de Sanidad. Con carácter general se garantizarán, al menos, 4 metros cuadrados por persona en cada espacio de actividad. El aforo máximo para cada nivel de alarma será el siguiente:

- Nivel de alarma **1**. Aforo máximo del 75% con un máximo de 15 personas por sala o zona en actividades grupales.–En vestuarios y duchas el aforo máximo permitido será del 75%.
- Nivel de alarma **2**. Aforo máximo del 50% con un máximo de 6 personas por sala o zona en actividades grupales.–En vestuarios y duchas el aforo máximo permitido será del 50%.
- Nivel de alarma **3**. Aforo máximo de 1/3 con un máximo de 4 personas por sala o zona en actividades grupales. Vestuarios y duchas cerrados.

- Nivel de alarma **4** . Instalaciones cerradas sin acceso al público.
- h. Se podrán llevar a cabo actividades bajo la modalidad de seminarios, congresos científicos, encuentros, conferencias y talleres en el ámbito de la innovación y la investigación científica y técnica y eventos asimilados en las condiciones de aforo siguientes:
- Nivel de alarma **1** . Aforo máximo del 75%.
  - Nivel de alarma **2** . Aforo máximo del 50%.
  - Nivel de alarma **3** . Se permite únicamente la celebración de forma telemática.
  - Nivel de alarma **4** . Se permite únicamente la celebración de forma telemática.
- i. Se mantiene la suspensión del carácter presencial de las actividades que, llevándose a cabo en las instalaciones de la UC, se relacionan a continuación:
- a. Las cesiones puntuales de espacios de la Universidad de Cantabria para actividades externas. Se exceptúa de forma expresa la realización de pruebas correspondientes a procesos selectivos de las administraciones públicas. En este caso, se verificarán los aforos siguientes:
- Nivel de alarma **1** . Aforo máximo del 50%.
  - Nivel de alarma **2** . Aforo máximo del 50%.
  - Nivel de alarma **3** . Aforo máximo de 1/3.
  - Nivel de alarma **4** . Aforo máximo de 1/3.

#### 4. Vigencia

La presente Resolución entrará en vigor a las 00.00 horas del día 24 de junio de 2021 y conservará su vigencia hasta nueva Resolución que la modifique o deje sin efecto.

#### 5. Niveles de alerta

En el día de la firma de esta Resolución, el nivel de alerta en las localidades donde radican los centros de la Universidad de Cantabria, así como en las sedes donde se realizan cursos de verano es (por orden alfabético):

- Bareyo: Nivel **1** .
- Camargo: Nivel **1** .
- Castro Urdiales: Nivel **1** .
- Colindres: Nivel **2** .

- Comillas: Nivel 1 .
- Corrales de Buelna (Los): Nivel 1 .
- Hermandad Campoo de Suso: Nivel 1 .
- Laredo: Nivel 2 .
- Noja: Nivel 1 .
- Piélagos: Nivel 2 .
- Potes: Nivel 1 .
- Ramales de la Victoria: Nivel 1 .
- Santa Cruz de Bezana: Nivel 2 .
- Santander: Nivel 2 .
- Santillana del Mar: Nivel 1 .
- Santiurde de Toranzo: Nivel 1 .
- Suances: Nivel 1 .
- Torrelavega: Nivel 2 .
- Comillas: Nivel 1 .